



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT A.C.** REPRESENTADO POR **EL DR. ROLANDO TIZNADO CERVANTES**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO **"EL INUMEDH"** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES** EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR **"EL INUMEDH"** LA **M.I. MARÍA DOLORES CARRILLO NOYOLA**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN, Y POR **"LA UNIVERSIDAD"**, LA **LIC. LUCI ARACELI ZAMORA ROMERO**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y **LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ**, ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL INUMEDH"** que:

- 1.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 50,489 de fecha 24 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 13, Licenciado José Luis Béjar Fonseca, con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tepic, Nayarit, bajo partida número 29, Libro 68, Sección IV, de fecha 25 de mayo de año 2012.
- 1.2 El Dr. Rolando Tiznado Cervantes, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 62,902, del Libro número séptimo, Tomo Centésimo Vigésimo Quinto, de fecha 25 de octubre de 2017, otorgada bajo la fe del Notario Público número 13, Licenciado José Luis Béjar Rivera con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit.
- 1.3. Es una Asociación Civil, que tiene entre sus objetivos la impartición de educación media superior, superior y posgrado para la formación de profesionales de la medicina y humanidades en general dentro de la república mexicana, por conducto de las instituciones de enseñanza especializadas en dicha disciplina, intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas, tecnológicas, científicas, investigación para la solución de problemas sociales, coadyuvar con toda clase de organismos, dependencias, instituciones públicas o privadas directa o indirectamente relacionadas con la educación y su fomento.



- 1.4. Tiene su domicilio ubicado en calle Uruguay, colonia Los Fresnos, número 60 en Tepic, Nayarit y su Registro Federal de Contribuyentes es IUC120524NR0.
- 1.5. Para el cumplimiento de sus fines, requiere la realización de actividades de vinculación de carácter académico y administrativo, materia del presente convenio.

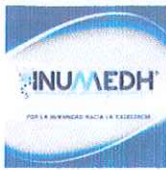
II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rectora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL INUMEDH" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio "Las Partes" se obligan a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. - Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, el "EL INUMEDH" permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA. - De igual forma permitirá "EL INUMEDH" que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" asistan a conferencias que sean de su interés y que reporten un beneficio para su educación integral.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA. -

VI.1 Colaboración académica y de investigación. - Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, investigación educativa y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas

partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.

VI.2 Desarrollo de programas de intercambio y movilidad. - Establecer programas específicos que permitan a ambas instituciones enviar y recibir estudiantes y docentes, para que realicen su estadía, prácticas profesionales o una estancia profesional respectivamente.

VI.3 Visitas a las instituciones. - Promover las visitas de directivos y personal entre ambas instituciones con fines profesionales, sociales, culturales, deportivos y de promoción de las carreras que oferta la "UTBB"

VI.4 Programas de responsabilidad social y ecológica. - Colaborar entre **"LAS PARTES"** con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente.

VI.5 Sistema de Gestión de la Calidad. Generar sinergia en el cumplimiento de metas de los sistemas de gestión de calidad de cada institución, colaborando de manera conjunta en la recepción de cursos, intercambio de auditores internos, entre otros temas del sistema de gestión de la calidad.

VI.6 Programas de Interés Común. - Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

SÉPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD", si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de "EL INUMEDH" los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de "LAS PARTES".

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "EL INUMEDH", utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "EL INUMEDH", aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.



NOVENA. - "EL INUMEDH", podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA. - En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.



DÉCIMA SÉPTIMA. - CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" conviene utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará la publicación en la *Revista "Universo de la Tecnología"* de los artículos y/o proyectos de investigación que realice "EL INUMEDH" para lo cual, los derechos de autor quedaran a cargo del INUMEDH.

VIGÉSIMA. - "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrá utilizar para fines exclusivamente académicos y de investigación, los resultados y productos generados derivados de los artículos y/o proyectos de investigación que realice "EL INUMEDH", para lo cual deberá mencionar el nombre del "INUMEDH", como titular de los derechos intelectuales y de propiedad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; a los 04 días del mes de febrero de 2020.

Firmas

POR "EL INUMEDH"

Dr. Rolando Tiznado Cervantes
Rector

POR "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Armando Manuel Porras Fuentes
Rector

Testigos

M.I. María Dolores Carrillo Noyola
Directora de Vinculación Académica y
Extensión

Lic. Luci Araceli Zamora Romero
Directora de Vinculación

Lic. Nayar Josafat Salazar Domínguez
Abogado General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INUMEDH, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020. CONSTANTE DE 07 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.